



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 018

Ate, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** en sesión de concejo extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024; el memorándum N° 0101-2024 de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N° 0271-2024-MDA/GPE-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto; proveído N° 476-2024-MDA/SG de Secretaría General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

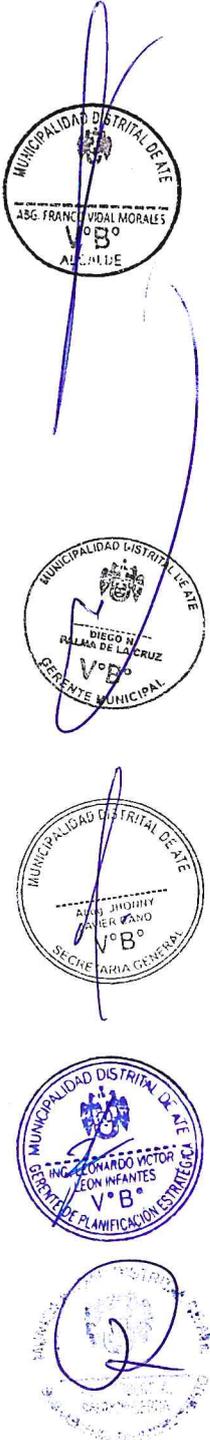
Que, el artículo 41° de la misma Ley N.º 27972, establece que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”*

Que, el Concejo Municipal tiene como atribuciones las previstas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Siendo una de sus atribuciones, la de fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto Institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario que propone el concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización (\*) Primer párrafo del numeral modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, publicada el 5 de julio de 2023;

Que, en el artículo 3° literal e) de la Ley antes mencionada, establece que *“Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”*;

Que, mediante informe N°0271-2024-MDA/GPE-SGP, la subgerencia de presupuesto con relación a la Ley N°31812 con relación al artículo 3° literal a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”. Cabe indicar, que los importes asignados con los rubros 07 fondo de compensación municipal; y el rubro 08 impuestos municipales; ascendentes a S/ 1'482,044.00 de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, mediante memorándum N° 0101-2024-MDA/GPE. La Gerencia de Planificación Estratégica, remite el informe N°0271-2024-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de presupuesto, en el cual se informa respecto a la asignación presupuestal;

Que, en la sesión de concejo municipal de fecha 27 de marzo de 2024, el secretario general dio a conocer al pleno del Concejo la aprobación del programa de acciones de fiscalización (PAF) dentro del primer trimestre del año fiscal 2024, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal, concordante con el artículo 5° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N°607;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1° . - APROBAR;** el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal del año 2024, la misma que forma parte como anexo 01; a fin de que se realice la fiscalización correspondiente;

**Artículo 2° . - ENCARGAR;** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. JACONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE

## Anexo 01

### PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF)<sup>1</sup>

**AÑO: 2024**

#### 1) DATOS GENERALES:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	Municipalidad Distrital de Ate	
<b>TITULAR DE LA ENTIDAD:</b>	Franco Vidal Morales	
<b>MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:</b>	S/. 1'482,044.00	
<b>ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:</b>	Nº <u>018</u> de Acuerdo:	Fecha de Acuerdo: 27/03/2024
<b>OBJETIVO DEL PAF:</b>	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

#### 2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

MATERIAS A FISCALIZAR	N° DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A EJECUTAR EN EL AÑO
1) Servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Ate	2
2) Contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías	2
3) Asuntos de interés público del distrito de Ate	2
4) Implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la CGR.	2
5) Funcionarios y servidores con impedimento para prestar servicios en el Estado	2
6) Procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal	2
7) Ejecución de planes de gestión de la Municipalidad Distrital de Ate (PEI, POI, PDLC, Presupuesto Participativo)	2
8) Desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos	2

<sup>1</sup> El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".

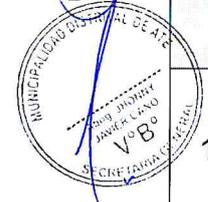
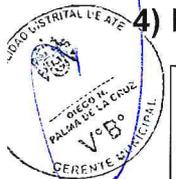
9) Denuncias contra funcionarios, directivos y servidores de la entidad	2
10) Manejo de recursos públicos	2
11) Presuntos actos de corrupción (abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, patrocinio ilegal, peculado, soborno o cohecho y tráfico de influencias).	2
12) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	2
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

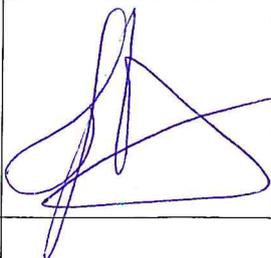
**3) COMENTARIOS (opcional):**

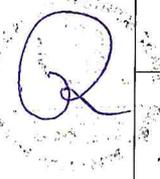
No hay cometarios

**4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	GISELA CASAVILCA ÑAHUI	SI	
2	MONICA ROSANGELA CHÁVEZ CAMPOS	SI	
3	GERALDINE NANCY AGUIRRE GALARZA	SI	
4	LUIGGI PIERO FLORES PENZA	SI	
5	DAPHNE NICOLE PÉREZ REYES	SI	



6	FABIO HUAMANCAYO ASTORAY	SI	
7	SILVANA EVELYN ANGLAS VÁSQUEZ	SI	
8	JORDY ESTEVENS MACHACA MEZA	SI	
9	DANNA VERONICA PEREA NÚÑEZ	SI	
10	RICARDO ANTONIO PARADA DÁVILA	<del>SI</del> NO	
11	ELIZABETH NANCY CABEZAS FLORES	SI	
12	ERASMO LÁZARO BENDEZÚ ORE	<del>SI</del> NO	
13	NELLY CUELLAR ALEGRIA	SI	



14	LEHA SUSAN CARHUARICRA MARCELO	SI NO	
15	JULIA JESY REYES OSCO	SI	

